

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0092-R

Tena, 06 de noviembre de 2023

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa; siendo su representante legal y con autoridad para resolver los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “*Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos^{1/4} contratos complementarios^{1/4} terminación del contrato^{1/4} ejecución de garantías^{1/4} aplicación de multas y sanciones^{1/4} y recepciones.*”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “*Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos^{1/4} contratos complementarios^{1/4} terminación del*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0092-R

Tena, 06 de noviembre de 2023

contrato y ejecución de garantías y aplicación de multas y sanciones y recepciones.”;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “-Responsable de la Administración del Contrato.-El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos”;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), señala: “De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, en lo pertinente de la Norma de Control Interno No. 406-03.- Contratación, señala: “El administrador del contrato en los diferentes procesos de contratación será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas constantes en el contrato, desde su designación hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva, que incluye el cálculo de las multas en caso de incumplimientos.”

Que, Norma de Control Interno No. 408-17 Administración del contrato, señala: “El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0092-R

Tena, 06 de noviembre de 2023

además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con:

- *Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros).*
- *Informe de aprobación del Fiscalizador.*
- *Informe del Administrador del Contrato.*
- *Factura.*
- *Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,*
- *Otras que establezca el contrato.”*

Que, Norma de Control Interno No. 408-18 Fiscalización, detallas las acciones que debe realizar la fiscalización y define las funciones de fiscalización, así:

1. *Proponer al administrador del contrato la organización e infraestructura necesaria, para administrar o inspeccionar el proyecto en el sitio donde éste se construirá; definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman, de modo que las labores de construcción o de inspección se realicen dentro del marco legal y reglamentario vigente.*
2. *Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de la obra.*
3. *Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con*
4. *los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.*
5. *Junto con el Consultor, Diseñador o Contratista se identificará la posible existencia de errores u omisiones o ambos en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que se corrija la situación de inmediato.*
6. *Coordinará con la Contratista para hacer modificaciones u obras adicionales, así también, para resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras.*
7. *Junto con la Contratista justificarán técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.*
8. *Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.*
9. *Evaluar el avance del proyecto, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos*

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0092-R

Tena, 06 de noviembre de 2023

superiores sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas.

10. *Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al administrador del contrato para que resuelva.*
11. *Asumir en nombre de la institución, la relación con las comunidades donde se ejecuten los proyectos, en los asuntos inherentes a éstos.*
12. *Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.*
13. *Los planos de registro elaborados por el Contratista serán avalados por el jefe de fiscalización.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-F-2023-0027-M de fecha 31 de octubre de 2023, la Ing. Ligia Elena Garcés Castro – Fiscalizadora del Contrato No. 09-GADMT-2023 y relacionado con el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REPOTENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DEL BOMBEO DE LA CIUDAD DE TENA”; adjunta el Informe Técnico No. 18 – LG-DDVOP-GADMT-23; que en lo pertinente señala: “*Al respecto debo indicar que voy hacer uso de mis vacaciones anuales, sugiero se considere un técnico para que continúe haciendo el control y seguimiento de la Obra*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DDVOP-2023-1082-M de fecha 01 de noviembre de 2023, el Ing. Holguer Heriberto Chagcha López– Director de la Desarrollo Vial y Obras Públicas, señala: “*...En referencia al memorando GADMT-UOFO-2023-0001-M que la Ing. Ligia Elena Garcés Castro como fiscalizadora del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REPOTENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DEL BOMBEO DE LA CIUDAD DE TENA”, INFORMA del estado que se encuentra la ejecución del contrato (consta el Informe Técnico No. 18-LG-DDVOP-GADMT-23) y en vista que hará uso de las vacaciones anuales por el lapso de 35 días, solicito se nombre a un Ing. Fiscalizador de manera temporal para que continúe con el control, seguimiento y fiscalización de la obra, durante las vacaciones de la Ing. Ligia Garcés ...*”;

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar la fiscalización del proceso de contratación pública signado con el código: **MCO-GADMT-136-2022**, Contrato No. **09-GADMT-2023** y relacionado con el

Resolución Nro. GADMT-A-2023-0092-R

Tena, 06 de noviembre de 2023

proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REPOTENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DEL BOMBEO DE LA CIUDAD DE TENA**”, al Ing. Ricardo Geovany Manzano Verdesoto – Fiscalizador 3.

Artículo 2.- La designación tiene carácter temporal, mientras hace uso de las vacaciones la Ing. Ligia Elena Garcés Castro, por lo que el Ing. Ricardo Geovany Manzano Verdesoto, deberá informar de las acciones desarrolladas como fiscalizador de la obras, en el periodo, a la fiscalizadora titular.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 06 días del mes de noviembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-DDVOP-2023-1082-M

Anexos:

- informe_tecnico_018_lg-signed.pdf
- GADMT-F-2023-0027-M.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Ligia Elena Garcés Castro
Fiscalizador

Señora Abogada
Vanesa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General